



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL PONCE SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO, "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL INGENIERO CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL PODER JUDICIAL" que:

1.1 Conforme a lo previsto en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, es autoridad competente para ejercer la administración e impartición de justicia a través de la función judicial en materia del fuero común en el Estado de Aguascalientes.

1.2 El día 27 diciembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes número 52 en su primera sección, la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes, misma que entró en vigor el 28 de diciembre del mismo año, el cual establece que el Poder Judicial cuenta con el Centro de Mediación que tiene por objeto, entre otros aspectos, el desarrollo y la administración eficiente de los métodos alternativos de solución de controversias principalmente de la mediación y conciliación, así como el fortalecimiento de sus funciones y la ampliación de sus metas, a partir de sus experiencias y del intercambio permanente con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras.

1.3 En la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes así como en el Reglamento del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, publicado el día 5 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del

Estado, se establecen los preceptos por los que se ha de regular la mediación y conciliación como medios para la solución de los conflictos de naturaleza legal, respecto de los cuales los particulares puedan disponer libremente sobre sus derechos y obligaciones, siempre y cuando esto no afecte el orden público, y que tiene como objeto fomentar la convivencia armónica e inducir a una cultura de paz social, solucionando los conflictos a través del diálogo, mediante procedimientos basados en los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

1.4 Ha propuesto a "EL INFONAVIT" la realización de acciones conjuntas para que, con su participación, se propicie la solución de conflictos en beneficio de sus habitantes del Estado de Aguascalientes con la referida institución.

1.5 El Maestro Juan Manuel Ponce Sánchez, en su carácter de Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado por el artículo 51, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 11º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y en términos del nombramiento emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el 18 de junio de 2014.

1.6 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari sin número esq. Avenida Adolfo López Mateos Palacio de Justicia, Colonia San Luis, Código Postal 20250, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

2. Declara "EL INFONAVIT" que:

2.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.2 Con la finalidad de lograr sus objetivos de recuperación de la cartera hipotecaria pretende siempre la solución favorable a los intereses del Fondo Nacional de la Vivienda y a los de sus acreditados.

2.3 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2015; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto;

2.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación avenida "Las Américas" número 1701, Interior D-50, Fraccionamiento "El Dorado", Código Postal 20235, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales de colaboración entre "EL PODER JUDICIAL" y "EL INFONAVIT", a fin de participar en programas y proyectos relacionados con la justicia alternativa, según los principios que prescribe la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan apoyarse mutuamente para llevar a cabo las acciones siguientes:

1. Realizar las acciones que conduzcan al fortalecimiento del que hacer en la solución de conflictos entre **"EL INFONAVIT"** y sus acreditados, bajo el compromiso del Instituto para buscar y proponer un modelo de cobranza social, así como alternativas dignas y sociales a las problemáticas que puedan tener sus acreditados, a efecto de que a través de la mediación y la conciliación con la participación de **"EL PODER JUDICIAL"** a través del Centro de Mediación, se facilite la solución de los referidos conflictos.
2. Someter aquellos asuntos en los que se pueda llegar a un acuerdo entre **"EL INFONAVIT"** y sus acreditados, a los mecanismos alternativos de solución de controversias, antes de la judicialización de los mismos.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** constituyen en este acto, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada de la manera siguiente:

1. Por **"EL PODER JUDICIAL"**, se designa al titular del Centro de Mediación.
2. Por **"EL INFONAVIT"**, se designa al titular de la Gerencia de Cartera de la Delegación Regional.

CUARTA. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN: Tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los convenios específicos de colaboración.
2. Aprobar y suscribir los convenios específicos.
3. Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración.
4. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente documento.

Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. MESAS DE TRABAJO. Para la ejecución del objeto del presente instrumento legal, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por la comisión serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Dichos convenios específicos describirán con precisión los siguientes aspectos:

1. Actividades a realizar;
2. Calendarios y lugares de trabajo;
3. Personal involucrado, enlaces y coordinadores;
4. Recursos técnicos y materiales;
5. Publicación de resultados y actividades de difusión;
6. Controles de evaluación y seguimiento;
7. Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.

1. Proporcionar la sensibilización y los conocimientos teórico-prácticos, con el objetivo de capacitar a las personas que determine **“EL PODER JUDICIAL”**, a efecto de que conozcan las políticas y la normatividad de cobranza social en **“EL INFONAVIT”**.
2. Difundir, en los ámbitos de su competencia, la cultura de la mediación y la conciliación para fomentar la convivencia armónica y cultural de la paz.
3. Proporcionar la información de su representante en cada caso que solicite **“EL PODER JUDICIAL”**.
4. El representante de **“EL INFONAVIT”** que se acredite inicialmente en cualquier procedimiento alternativo de solución de conflictos, deberá atenderlo hasta su conclusión. Cualquier impedimento para que se cumpla con esta previsión deberá ser comunicado por **“EL INFONAVIT”** a **“EL PODER JUDICIAL”**.

SEPTIMA. COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”:

1. Atender a los acreditados que soliciten los servicios de mediación para resolver conflictos derivados del atraso en los pagos de sus respectivos créditos con **“EL INFONAVIT”**, de conformidad a lo establecido en la legislación correspondiente por medio del Centro de Mediación del Poder

Judicial del Estado de Aguascalientes, a través de la celebración de convenios específicos que incluyan la reestructura de pagos.

2. Invitar a "EL INFONAVIT" para que el personal que determine participe en eventos que organice con motivo de conferencias, coloquios, talleres, cursos, seminarios, simposios o similares, en materia de justicia alternativa, cubriendo los requisitos de admisión de cada evento, según corresponda.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Trabajar de manera coordinada en la atención a los acreditados que soliciten el servicio de mediación y que ésta podrá llevarse a cabo en las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL" de acuerdo a sus posibilidades de agenda, así como en cualquier otro lugar acordado de la Ciudad de Aguascalientes, considerando incluso instalaciones de carácter temporal o móvil que proveerá "EL INFONAVIT", atendiendo a la disponibilidad del personal de "EL PODER JUDICIAL" asignado para tal efecto.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando "LAS PARTES" así lo acuerden por escrito, lo cual pasará a formar parte del presente instrumento como si se insertase a la letra.

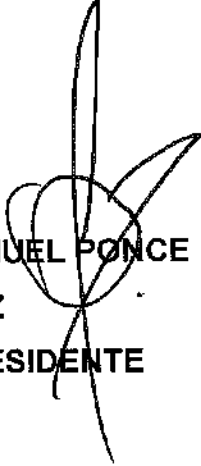
DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta por un plazo de dos años. Cualquiera de "**LAS PARTES**" puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los proyectos y programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, generado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio de colaboración institucional es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula tercera.

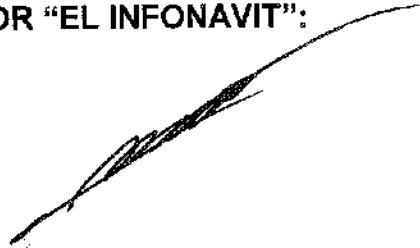
Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado el 25 de Agosto de 2015, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

POR "EL PODER JUDICIAL":



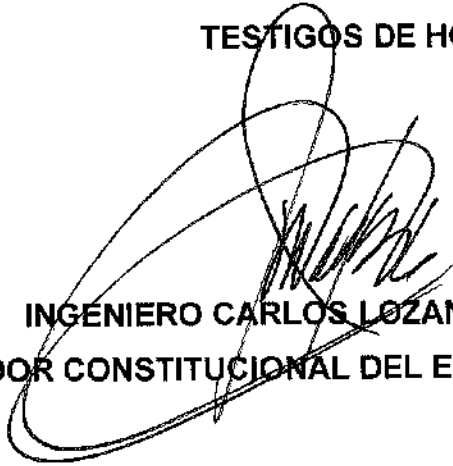
**MAESTRO JUAN MANUEL PONCE
SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

POR "EL INFONAVIT":



**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL
MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS DE HONOR



**INGENIERO CARLOS LOZANO DE LA TORRE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

La presente corresponde a la última hoja de firmas del convenio general de colaboración, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 25 de Agosto de 2015.